

**Convenio sobre la gestión  
del agua de lastre  
y Código BWMS**  
Y DIRECTRICES PARA LA IMPLANTACIÓN

Edición de 2018

**Suplemento**  
Mayo de 2022

En su 75º periodo de sesiones, el Comité de protección del medio marino (MEPC) adoptó, el 20 de noviembre de 2020 mediante la resolución MEPC.325(75), enmiendas a la regla E-1 y al apéndice I del *Convenio sobre la gestión del agua de lastre y Código BWMS y Directrices para la implantación*, que entran en vigor el 1 de junio de 2022. Tales enmiendas se reproducen a continuación:

Convenio internacional para el control  
y la gestión del agua de lastre y  
los sedimentos de los buques, 2004

**Anexo**

*Reglas para el control y la gestión del agua  
de lastre y los sedimentos de los buques*

**Sección E – Prescripciones sobre reconocimientos  
y certificación para la gestión  
del agua de lastre**

**Regla E-1**

*Reconocimientos*

1 *El párrafo 1.1 se sustituye por el siguiente:*

- «.1 un reconocimiento inicial antes de que el buque entre en servicio o de que se expida por primera vez el certificado prescrito en las reglas E-2 o E-3. Este reconocimiento verificará que el plan de gestión

del agua de lastre exigido en la regla B-1 y la estructura, el equipo, los sistemas, los accesorios, los medios y los materiales o procedimientos conexos cumplen plenamente las prescripciones del presente convenio. En dicho reconocimiento se confirmará que se ha llevado a cabo una prueba de puesta en servicio para validar la instalación de todo sistema de gestión del agua de lastre a fin de demostrar la buena marcha de sus procesos mecánicos, físicos, químicos y biológicos, teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización;\*

---

\* Véanse las Orientaciones de 2020 para las pruebas de puesta en servicio de los sistemas de gestión del agua de lastre (BWM.2/Circ.70/Rev.1), según sean enmendadas.»

2 *El párrafo 1.5 se sustituye por el siguiente:*

«.5 un reconocimiento adicional, ya sea general o parcial, según dicten las circunstancias, después de haberse efectuado una modificación, una sustitución o una reparación importante en la estructura, el equipo, los sistemas, los accesorios, los medios y los materiales, necesaria para lograr el pleno cumplimiento del presente convenio. El reconocimiento será tal que garantice que tal modificación, sustitución o reparación importante se ha realizado efectivamente para que el buque cumpla las prescripciones del presente convenio. Cuando se realice un reconocimiento adicional para la instalación de cualquier sistema de gestión del agua de lastre, en dicho reconocimiento se confirmará que se ha llevado a cabo una prueba de puesta en servicio para validar la instalación del sistema a fin de demostrar la buena marcha de sus procesos mecánicos, físicos, químicos y biológicos, teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización.»

---

\* Véanse las Orientaciones de 2020 para las pruebas de puesta en servicio de los sistemas de gestión del agua de lastre (BWM.2/Circ.70/Rev.1), según sean enmendadas.»

## Apéndice I

# Modelo de Certificado internacional de gestión del agua de lastre

### CERTIFICADO INTERNACIONAL DE GESTIÓN DEL AGUA DE LASTRE

3 La nota a pie de página de «Número IMO» de la sección «**Datos relativos al buque**» se sustituye por el texto siguiente:

«Sistema de asignación de un número de la OMI a los buques para su identificación (resolución A.1117(30), según sea enmendada.)»

4 El texto de la sección «**Datos relativos al método o métodos utilizados en la gestión del agua de lastre**» se sustituye por el texto siguiente:

«Método utilizado en la gestión del agua de lastre . . . . .

Fecha de instalación (*si procede*) (dd/mm/aaaa) . . . . .

Nombre del fabricante (*si procede*) . . . . .

El método o métodos principales utilizados en la gestión del agua de lastre son los siguientes:

- de conformidad con la regla D-1
- de conformidad con la regla D-2  
(*descripción*) . . . . .
- el buque está sujeto a la regla D-4
- otro enfoque conforme a la regla . . . . . ».